

CONVENIO N° 083 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA**, con RUC N° 20545990998, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Jr. Medrano Silva N° 165, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima y domicilio fiscal en Av. Cascanueces N° 2221, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por su Apoderado, don Enrique Stiglich Labarthe, identificado con DNI N° 40211641, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento A00016 de la Partida Electrónica N° 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Su funcionamiento está autorizado por Resolución N° 401-2011 del 12 de agosto del 2011. Sus principales fines, son la formación de profesionales de alta calidad académica y ciudadanos responsables, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras del país, ofreciéndoles competencia que estén a la altura de los tiempos modernos, así como promover la realización de investigaciones en ciencia, tecnología y humanidades y fomentar la creación intelectual y artística.



SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios que son implementados desde su creación por PRONABEC:



ES



Nº	Convenios y Adendas
1	Convenio N° 193-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos.
2	Convenio Específico N° 286-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales.

- 2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra LA ENTIDAD, con las siguientes sedes y carreras:

Sede	Carreras
Beca 18 de Pregrado	
Sede Barranco Jr. Medrano Silva N° 165 – Barranco	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Ingeniería de la Energía ✦ Ingeniería Electrónica ✦ Ingeniería Industrial ✦ Ingeniería Mecánica ✦ Ingeniería Química Industrial

- 2.3. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante Informe N° 367-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC así como los Calendarios Académicos, Costos y Calendarios de Pagos correspondientes a los becarios continuadores de las diversas modalidades y de los que ingresen en la Convocatoria 2016.



TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.5. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.



EG



- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los “Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo “0”) y Ciclo Propedéutico para Universidades”.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.20. Resolución de Consejo Directivo N° 015-2016—SUNEDU/CD que resuelve otorgar Licencia Institucional a la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC para brindar servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Distrito de Barranco por seis (06) años y reconocer que la Universidad cuenta con cinco Programas y trece que conforman la nueva oferta académica.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES² Y BECARIOS NUEVOS³.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS.

¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

² Becarios Continuadores: ingresantes en el año 2015.

³ Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016



Handwritten signature



QUINTA:

COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.

5.2. Respecto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. **Del costo por los servicios académicos**

a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

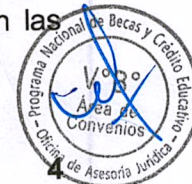
b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.

c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.4. **De la facturación de los servicios académicos**

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"



Es



- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
 - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
 - b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
 - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
 - c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
 - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.

d) Declaración de conocimiento

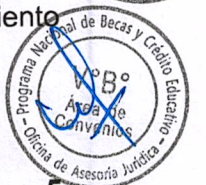
LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

B: Compromisos de PRONABEC

- 5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
 - a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
 - b. Aprobación de su renuncia.
 - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:



Handwritten signature.



- c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
- c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS es el que consta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 de los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS, son los que constan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de este Convenio.

SÉPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 193-2015-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. Las modificaciones al Convenio se rigen por lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio N°193-2015-MINEDU.
- 8.5. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en:
 - 8.5.1. La Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281;
 - 8.5.2. Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU,
 - 8.5.3. Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente;
 - 8.5.4. Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité



Handwritten signature.



6

Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC;
8.5.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Por LA ENTIDAD

Enrique Stiglich Labarthe
Apoderado
Universidad de Ingeniería y Tecnología

Fecha: 30 MAR 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA - UTEC
SEDE	BARRANCO
COMPONENTE	Beca Pregrado y Becas Especiales
CARRERAS	- Ingeniería de la Energía - Ingeniería Electrónica - Ingeniería Industrial - Ingeniería Mecánica - Ingeniería Química Industrial
PERIODO	2016

BECARIOS CONTINUADORES⁴

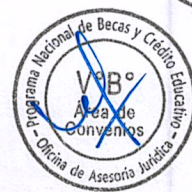
CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I

Inicio de clases	21 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	Del 09 al 14 de Mayo de 2016
Último día de clases	02 de Julio de 2016
Exámenes finales	Del 04 al 09 de Julio de 2016
Entrega de notas	20 de Julio de 2016

SEMESTRE 2016-II

Inicio de clases	15 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 03 al 07 de Octubre de 2016
Último día de clases	26 de Noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 28 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	16 de Diciembre de 2016



⁴ Becarios ingresantes en el año 2015



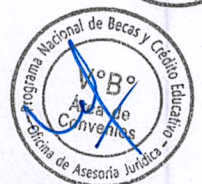
Es



BECARIOS NUEVOS⁵

**BECA 18 DE PREGRADO
Convocatoria 2016**

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	15 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 03 al 07 de Octubre de 2016
Último día de clases	26 de Noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 28 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	16 de Diciembre de 2016



⁵ Becarios ingresantes en el año 2016



Handwritten signature



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS⁶ Y
CALENDARIO DE PAGOS 2016⁷ PARA
BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS
(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA - UTEC
SEDE	BARRANCO
COMPONENTE	Beca Pregrado y Becas Especiales
CARRERAS	- Ingeniería de la Energía - Ingeniería Electrónica - Ingeniería Industrial - Ingeniería Mecánica - Ingeniería Química Industrial
PERIODO	2016

2.1. BECARIOS CONTINUADORES⁸

SEMESTRE 2016-I		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Abril 2016
Pensión	1	Abril 2016
	2	Mayo 2016
	3	Junio 2016
	4	Julio 2016
	5	Agosto 2016 ⁹

SEMESTRE 2016-II		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Setiembre 2016
Pensión	1	Setiembre 2016
	2	Octubre 2016
	3	Noviembre 2016
	4	Diciembre 2016
	5	Enero 2017 ⁹



⁶ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

⁷ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base a lo establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

⁸ Costos establecidos en el Convenio Específico N° 286-2015-MINEDU para becarios de la Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras.

⁹ Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre



Handwritten signature or initials.



2.2. BECARIOS NUEVOS 2016

BECA 18 DE PREGRADO

2.2.1. CICLO DE NIVELACIÓN¹⁰

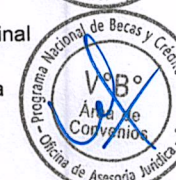
SEMESTRE 2016-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	Setiembre 2016	350.00
2	Pensiones	1	1,763.75	Setiembre 2016	7,055.00
		2	1,763.75	Octubre 2016	
		3	1,763.75	Noviembre 2016	
		4	1,763.75	Enero 2017 ¹¹	
TOTAL					7,405.00

2.2.2. CICLOS REGULARES

Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	350.00
2	Pensiones	1	2,470.00	12,350.00
		2	2,470.00	
		3	2,470.00	
		4	2,470.00	
		5	2,470.00	
TOTAL				12,700.00

COSTO POR CURSO PARA TODA LA CARRERA¹²

Nº	Carreras	Costo por Crédito
1	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de la Energía - Ingeniería Electrónica - Ingeniería Industrial - Ingeniería Mecánica - Ingeniería Química Industrial 	588.00



¹⁰ Según lo establecido en la RDE N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que rectifica los costos aprobados en la RDE N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

¹¹ Cuota a cancelar a la presentación de la Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.

¹² Según lo establecido en la RDE N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que incorpora costos por curso o crédito a los costos aprobados en la RDE N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



[Handwritten signature]

